



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/029-2023

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. ADRIANA CERDA HERRERA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y POR LA OTRA, EL LABORATORIO DE SOLUCIONES COLABORATIVAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. THOMAS JULIEN FAVENNEC, DIRECTOR EJECUTIVO, ASISTIDO POR EL MTRO. ISMAEL CAMARGO MATA, COORDINADOR DE PROYECTOS ANTICORRUPCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAB-CO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de julio de 2023, se presentó a la Fiscalía General del Estado de Michoacán el proyecto Programa de Fortalecimiento al Combate a la Corrupción en Fiscalías de México, denominado programa “**CONFÍA**”.

El día 10 de octubre de 2023, se firmó el Convenio Marco de Colaboración con la finalidad de establecer la colaboración para implementar los proyectos que promuevan la capacitación mediante la creación, desarrollo y ejecución de cursos,



talleres programas y demás instrumentos de formación para las personas servidoras públicas integrantes de la Fiscalía General de conformidad con la normatividad interna, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

DECLARACIONES

- I. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:
 - I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los Tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como de las leyes que de ambas emanen.
 - I.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/029-2023

- I.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio conforme a las facultades establecidas en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 18, 21 y 30 fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y, 6 fracción XV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.4. La Mtra. Adriana Cerda Herrera, Directora de Vinculación, cuenta con las atribuciones para asistir al Fiscal General en la suscripción del presente Convenio conforme a las facultades establecidas en los artículos 23 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán; y, 10 Bis fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.5. Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en Periférico Paseo de la República, Número 5000 Colonia Sentimientos de la Nación, Código Postal 58178, Morelia, Michoacán de Ocampo.
- II. De “LAB-CO”, que:
- II.1. Es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 94,607 de fecha 25 de agosto de 2020, ante la fe del Lic. Mauricio Gálvez Muñoz, Notario Público 39 de la Ciudad de México, así



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/029-2023

como, que mediante escritura pública número 102,712 de fecha 4 de febrero de 2021, ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Asociados en la que se determinó la modificación del artículo segundo relativo al objeto de la sociedad.

- II.2.** Su objeto social contempla la promoción de la participación de la población en acciones que mejoren sus condiciones de subsistencia y la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana, así como el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos, la generación, innovación y/o aplicación de políticas públicas, especialmente en materia de seguridad ciudadana que atiendan problemas de violencia y de justicia, entre otras actividades.
- II.3.** El mtro. Thomas Julien Favennec, Director Ejecutivo y representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número 94,607 de fecha 25 de agosto de 2020, ante la fe del Lic. Mauricio Gálvez Muñoz, Notario Público 39 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas de manera alguna, el cual se identifica con el pasaporte número 15AV84070 y FM3 emitido en la ciudad de México, otorgada de forma permanente.
- II.1.** El Mtro. Ismael Camargo Mata, Coordinador de Proyectos Anticorrupción, cuenta con las facultades para firmar el presente



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/029-2023

Convenio y asistir al Director Ejecutivo conforme a lo establecido en la normativa interna del Laboratorio de Soluciones Colaborativas de Políticas Públicas, Asociación Civil.

- II.2. Tiene su domicilio fiscal ubicado en Guanajuato 224, interior 805. Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, CP 06700.
- II.3. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar cumplimiento a las actividades convenidas en el presente instrumento.

III. De “LAS PARTES” que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente Convenio Específico.
- III.2. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la implementación del Programa "Fortalecimiento al Combate a la Corrupción en Fiscalías de México" en adelante **"CONFÍA"**.

"LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo las actividades descritas en un **ANEXO TÉCNICO** conforme a las modalidades, especificaciones y características establecidas en el mismo, el cual formará parte integrante del presente documento jurídico.

SEGUNDA. COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"**, asumen los compromisos siguientes:

- I. Por **"LA FISCALÍA GENERAL"** a:
 - I.1. Designar a personas servidoras públicas que se consideren necesarias para que conformen un grupo especializado en materia de actos de corrupción;
 - I.2. Cumplir con las actividades señaladas en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo a la normativa aplicable;

FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/029-2023

- I.3. Colaborar en la implementación del Programa **“CONFÍA”** de acuerdo a su normativa interna;
- I.4. Proveer con los insumos e información necesaria para la implementación del Programa **“CONFÍA”**, en medida de sus posibilidades; y,
- I.5. Las demás acciones que se estimen pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. Por **“LAB-CO”** a:

- II.1. Fortalecer las áreas anticorrupción de **“LA FISCALÍA GENERAL”**, mediante la asistencia técnica;
- II.2. Cumplir con las actividades señaladas en el **ANEXO TÉCNICO**, de acuerdo a la normativa aplicable;
- II.3. Capacitar a las personas servidoras públicas en temas de actos de corrupción;
- II.4. Realizar intercambios de experiencias de manera virtual con personas expertas de Estados Unidos en temas de corrupción, que no comprometan la información de **“LA FISCALÍA GENERAL”**; y,



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/029-2023

II.5. Las demás acciones que se estimen pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a:

- I. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”** las persona titular de la Dirección de Vinculación.
- II. Por **“LAB-CO”** la persona titular de la Coordinación de Proyectos Anticorrupción.

Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informarlo con cuando menos cinco días hábiles de anticipación a que ello ocurra.

Asimismo, señalan como medio de comunicación para efectos informativos e inmediatos, los siguientes correos electrónicos:

- I. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**,
vinculacion@fiscaliamichoacan.gob.mx, número telefónico 44 32 98 26 40 ext. 1906.



- II. Por “LAB-CO”, thomas.favennec@lab-co.org, número telefónico: 55 48 45 80 82.

CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será hasta el día 31 de diciembre de 2024, quedando “**LAS PARTES**” en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación fundada y motivada, que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación, debiendo realizarse la notificación en días y horas hábiles.

QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por “**LAS PARTES**”; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.

SEXTA. DEL FINANCIAMIENTO. Las condiciones financieras para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio, habrán de pactarse de común acuerdo en cada caso concreto y de conformidad a sus posibilidades presupuestarias de cada institución. Todo acuerdo específico deberá precisar los derechos y obligaciones de cada una de “**LAS PARTES**” en términos de presupuesto, financiamiento y condiciones materiales en general.



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/029-2023

SÉPTIMA. DE LA IMAGEN. "LAS PARTES" podrán utilizar el logotipo o el emblema de una y otra, previo aviso y autorización, exclusivamente para efectos del cumplimiento del presente Convenio, en las publicaciones, programas, identificaciones, material didáctico o cualquier otro medio de difusión que se llegue a elaborar o producir con motivo del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que la haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, las partes involucradas compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, suscribirán un Convenio Específico, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" convienen dar el tratamiento necesario a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente Convenio, esto de acuerdo a lo que dispone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/029-2023

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

DÉCIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda pactado en el presente instrumento que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que, derivado del presente instrumento legal, no existe ni existirá en el futuro relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación de este acuerdo; por lo que, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"** será responsabilidad única y exclusiva de aquélla a quien corresponda conforme al Convenio.

Atento a lo anterior, individualmente **"LAS PARTES"** aceptan ser el único patrón de, todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones. Por consiguiente, asumen de forma independiente toda obligación derivada de tal hecho y se liberan recíprocamente y en todo tiempo,



FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/029-2023

de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada una tenga por su cuenta.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”** convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, el día 10 de octubre del año 2023, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

POR **“LA FISCALÍA GENERAL”**

POR **“LAB-CO”**

(FIRMADO)

(FIRMADO)


MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL


MTRO. THOMAS JULIEN
FAVENNEC
DIRECTOR EJECUTIVO



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

LABCO

FGE/DGJDH/DNAL/SIJ/CV/029-2023

(FIRMADO)

(FIRMADO)

~~MTRA. ADRIANA CERDA HERRERA~~
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

~~MTRO. ISMAEL CAMARGO MATA~~
COORDINADOR DE PROYECTOS
ANTICORRUPCIÓN

TESTIGO DE HONOR

(FIRMADO)

~~MTRA. ANA CONSTANZA NUCHE AGUILERA~~
ACCOUNTABILITY & TRANSPARENCY PROGRAM SPECIALIST & GRANTS
OFFICER REPRESENTATIVE, THE BUREAU OF INTERNATIONAL
NARCOTICS AND LAW ENFORCEMENT AFFAIRS (INL)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y LABORATORIO DE SOLUCIONES COLABORATIVAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ASOCIACIÓN CIVIL; FIRMADO EN MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.